

La Ley Federal de Competencia: entre la mejora regulatoria y una reforma integral*

Sara Luz C. Quiroz Ruiz**

RESUMEN: *La regulación de las libertades comerciales en México, han formado parte de la Constitución de 1824 y 1917; sin embargo con el proceso de integración económica desarrollado en la última década del Siglo pasado, dichas instituciones atienden a la política de mejora regulatoria y ahora se sistematizan con las 2010 a la Ley Federal de Competencia Económica, sustentada en el concepto de derecho flexible y desterritorializado, en los principios de libre concurrencia, libre competencia y de transparencia administrativa; lo cual fortalece la política de competencia en el proceso de integración económica.*

Palabras clave: *desarrollo económico; derecho y política de competencia.*

ABSTRACT: *The regulation of the trade freedoms in Mexico, have taken part in the Constitution of 1824 y 1917. Nevertheless, with the financial integration progress, developed in the lastest decade of the previous century, such institutions serve the regulatory improvement policy, and at the present, systematize themselves with the 2010s to the Federal Law on Economic Competition, based on the concept of soft law and borderless, on the principles of free concurrence, free competition and administrative transparency, thereby strengthening the competition policy in the process of economic integration.*

Key words: *economical development public; law and politic of competence.*

SUMARIO: Introducción 1. El Estado contemporáneo 2. Concepto de empresa socialmente responsable 3. Hacia la política de competencia económica más eficiente. 4. Reflexión Final. Bibliografía.

Introducción

* Artículo recibido el 19 de octubre de 2010 y aceptado para su publicación el 27 de noviembre de 2010.

** Doctora en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, , Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, Campus Xalapa, Ver., México.

Con el propósito de explicar cómo se ha desarrollado en los últimos tiempos el proceso de ordenación de los mercados en México, hasta las reformas a la Ley Federal de Competencia Económica aprobada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el año 2010, es oportuno señalar: que el origen de las conductas anticompetitivas asumidas en las prácticas comerciales en México, la Historiografía nos permite observar que se remonta a 1810, cuando constituían un verdadero monopolio, por una parte, las rutas comerciales establecidas por el Reino de España hacia Nueva España, según lo dispuesto por la Casa de Contratación en Sevilla y por la otra, las tiendas de raya en la Colonia, constituían ventas atadas, que anulaban la libertad de los consumidores y obstaculizaban la competencia.¹

Desde luego las acciones y efectos que nuestra historia constitucional puntualiza en la regulación de las libertades comerciales de competencia, combatiendo los monopolios y estancos así como de concurrencia, eran referidas más a la agricultura que a la industria; como en el caso de la producción del henequén en Yucatán y su comercialización en el extranjero, que se debatió al ponderar el contenido de la vigente Constitución.²

Precisamente la reforma integral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 1983, sistematiza el contenido económico en el conocido como capítulo económico de la carta magna, cuyo artículo 28 precisa las conductas que pueden asumir los agentes económicos con tendencia al monopolio y a obstaculizar la competencia económica.

De tal manera que las últimas dos décadas del siglo XX aportan el inicio del proceso de reconstrucción del Estado, cuya intervención en la crisis del sistema

¹ Precisa Javier Aguilar Álvarez de Alba en su obra *La libre competencia*, que Mariano Otero realiza un amplio análisis sobre “el verdadero estado de la vida política y social que imperaba en la República Mexicana en 1842, se refería a que el régimen Colonial estuvo organizado sobre la base de un monopolio riguroso. Algunas Casas de Cádiz y Manila, Veracruz, Acapulco y México recibían toda clase de mercancías extranjeras y surtían a los comerciantes del país dispersos en el territorio nacional, entre los que no había especulación ni rivalidad para obtener ventaja estuvo organizado sobre la base de un monopolio riguroso. ALVAREZ DE ALBA, Javier, *La libre competencia*, Ed. Oxford, colección TEXTOS Jurídicos Universitarios, México, 2000. Guillermo Floris Margadant en su obra *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, refiere que el Libro IX de *La Recopilación de las Leyes de las Indias*, reglamenta el comercio entre la Nueva España y la metrópoli. FLORIS MARGADANT, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, 13ªed., Ed. Esfinge, México, 1997.

² El Constituyente de 1856-1857, incluye el principio de prohibición de monopolios antes que la *Sherman Act* (considerada el primer precedente en materia de competencia) y antes que la *Act for the Prevention and Supression of Combinations Formed in Restraint of Trade* de Canadá, de 1889).

económico de sustitución de importaciones en una economía cerrada, enfoca en una macrovisión la ordenación de los mercados, para así satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad y al mismo tiempo, recobrar la confianza de los gobernados en la autoridad.

Por ello coincido con quienes afirman, que esta Reforma 2010 a la Ley Federal de Competencia vigente desde hace dieciocho años, es parte de la reforma del Estado, porque diseña jurídicamente el escenario denominado mercado, al reconstruir el concepto de soberanía, también el de su contrapeso; la empresa, en el concepto de nueva competitividad y la responsabilidad de los agentes económicos que operan en el sistema de economía mixta regulado por nuestra ley fundamental, según el principio de transparencia y rendición de cuentas, a través de un sistema de sanciones; aspectos que conforman el contenido del presente estudio.

1. El Estado contemporáneo

Ante la política de globalización económica, es una constante la ponderación en torno a la deconstrucción y reconstrucción de la soberanía. Algunos autores categóricamente afirman, que esa manera de práctica comercial, la globalización, ha provocado el fin del Estado-nación, otros opinan que significa la reconstrucción del concepto de soberanía.

La sustentabilidad de la estrategia de desarrollo endógeno y exógeno asumida por el Estado mexicano, se localiza en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción II, inciso a); conforme al cual, la democracia además de estructura jurídica y de régimen político, se reconoce como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; es pormenorizado por el llamado capítulo económico de la carta magna y la legislación en materia de competencia económica.

El mencionado capítulo, contiene en el artículo 25 la institución de la rectoría del Estado³, misma que en el escenario latinoamericano según Marcos Kaplan es considerada como el principio de ajuste al nuevo orden económico

³ Este principio en la doctrina constitucionalista se denomina: derecho constitucional económico o constitución económica. En otras constituciones donde es regulado, como la Española de 1978, la Carta Portuguesa de 1976 reformada en 1982, Panamá, Brasil, Ecuador, Perú. Cfr. FIX ZAMUDIO, HÉCTOR, "El Estado Social de Derecho y la Constitución Mexicana" en: *La Constitución Mexicana. Rectoría del Estado y Economía Mixta*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Porrúa, colección Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 29, México, 1985, p. 111 y ss.

mundial, caracterizado por “... la interdependencia asimétrica, la concentración de poder mundial y la nueva división del trabajo.”⁴ Miguel De la Madrid Hurtado en su obra Régimen económico en las Constituciones de los Estados, explica que tal institución atenderá a que el desarrollo sea integral, a fortalecer la soberanía de la nación, que refuerce la democracia, procurar el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y fomentar el crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza. Fundamentos y principios vigentes en el proceso de integración económica asumido intensamente por México en la última década del siglo XX, a través de Tratados de Libre Comercio con el continente Americano, Europeo y Asiático. De tal manera que la estrategia es avanzar, del desarrollo endógeno al exógeno, es decir, las dos caras de la globalización, como lo ha expresado Aldo Ferrer.

Ámbito donde la soberanía del Estado-nación significa, según José Faria, la fragilización de su autoridad, el agotamiento del equilibrio de poderes y la pérdida de autonomía de su aparato burocrático,⁵ porque hoy por hoy el Estado asume las tareas de la administración de los recursos, jerarquizando su atención, las áreas prioritarias y las estratégicas protección de categorías mayoritarias (consumidores, usuarios, asalariados, intelectuales, pequeños y medianos empresarios, técnicos) de prevención y superación de la crisis, decisiones en materia económica, que a futuro serán sancionadas por la representación popular y consensadas con los socios comerciales, cuyos flujos comerciales dan paso a la globalización de los mercados, que provoca asimetrías en la sociedad, mismas que pueden ser vistas como riesgos para el Estado en la economía globalizada.

En dicha óptica la reconstrucción de la institución soberanía es entendida como subsistema de corresponsabilidades, expresada a través de los marcos regulatorios flexibles, integrados por el derecho interno y externo, cuyas fuentes abarcan la del proceso de creación por incorporación legislativa al sistema jurídico interno de la normatividad internacional, o sea, aquella derivada de los convenios o tratados internacionales a los que México se adhiere o los ratifica, según el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶

⁴ KAPLAN, Marcos, “Rectoría del Estado y Desarrollo”, en: *La Constitución Mexicana. Rectoría del Estado y Economía Mixta*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM-Porrúa, colección Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 29, México, 1985.

⁵ FARIA, José Eduardo, *El derecho en la economía globalizada*, Ed. Trotta, colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Madrid, 2001, pp. 23-25.

⁶ En tal sentido la exposición de motivos de la reforma 2010 a la Ley Federal de Competencia Económica señala, que al Estado corresponde, en su carácter de entidad normativa que sustenta las bases de la convivencia social y del régimen económico del país y busca el constante mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos, establecer y afianzar las condiciones que garanticen el funcionamiento de la economía bajo un modelo de libre y justa competencia; de tal manera debe

Dicho diseño institucional lleva consigo determinar el concepto de institución; teniendo presente los significados que puede asumir, es decir, puede considerarse como un hábito mental, uso o costumbre; también como organismo público, o privado; acepción a la que cada ámbito de estudio le aplica las notas distintivas: así en lo económico, atenderá a la distribución de la riqueza, en lo político enfocará la legitimidad y en el ámbito jurídico a la legalidad a través de un proceso que es la transición. También puede hacerse referencia a instituciones como limitaciones a la dinámica y pueden ser formales, como las normas jurídicas reguladoras de las conductas de los agentes económicos e informales, como la cultura, la confianza en las autoridades.⁷

Un caso que muestra el funcionamiento corresponsable de la autoridad reguladora de la competencia económica, para salvaguardar la política de abasto a los gobernados al mismo tiempo que se ocupa de la confianza de los socios comerciales y de ambos al supervisar la calidad de los productos; es la colusión determinada en el mercado de la industria farmacéutica, donde intervino la Comisión Federal de Competencia, al sancionar a seis empresas farmacéuticas “por obligar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a pagar precios artificialmente altos” por los medicamentos ofrecidos en licitaciones.⁸ Cada compañía se hizo acreedora a una multa de 21 millones 500 mil pesos.

En esa realidad objetiva subyace el concepto de nueva competitividad, cuya atracción a la ciencia del Derecho se requiere, para comprender el sentido de la adecuación 2010 a la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Concepto de empresa socialmente responsable

atender al conjunto de la población y del territorio y a las distintas ramas y sectores económicos... Al mismo tiempo, en el ejercicio de su rectoría el Estado debe evitar que se otorguen privilegios y ventajas indebidos a grupos específicos de la Nación, ...bajo criterios de igualdad y de equidad, lo mismo entre regiones y entre grupos sociales, que entre actividades económicas y de otra naturaleza. México debe aspirar a impulsar las capacidades manifiestas y las potencialidades de sus ciudadanos, como condición de creatividad, generación de riqueza y bienestar colectivo.

⁷ CABALLERO, Gonzalo, “La nueva Economía Institucional,” *Sistema*, Universidad de Vigo, No. 161, España, 2001, pp.49-51.

⁸ La COFECO argumenta que en un período comprendido entre 2003 y 2006, las empresas LiLy, *Cryopharma*, Probiomed y Laboratorios Pisa, celebraron un acuerdo para eliminar la competencia en las licitaciones de insulina humana; además y en el mismo período los Laboratorios Pisa, *Fresenius Kabi* México y *Baxter*, alteraron los precios presentados en las licitaciones sobre sueros inyectables. La Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma) dijo, que las empresas procederán conforme a derecho. Cabe mencionar que este mercado participa con 1.18% del PIB y tiene ventas anuales por 9 millones de dólares. *El Universal*, México, 24 de febrero de 2010.

Tradicionalmente los juristas consideraban la denominación “empresa”, como un término elitista y por tanto alejado del sentido social del Derecho; ahora se emplea para que la norma jurídica tenga un significado ante la desterritorialidad de la dinámica económica y así ubicar en los mapas mentales a la sociedad mercantil en un escenario, a fin de lograr el mapa conceptual de empresa, como la interacción de parte de los integrantes de una sociedad, o sea, los agentes económicos, en una dinámica que recibe el nombre de mercado. Forma parte de ese desarrollo cognitivo el concepto de responsabilidad social, de la empresa (RSE), como una estrategia de planeación estratégica, cuya interés es equilibrar el ánimo de lucro de la sociedad mercantil con el bienestar del núcleo social.

Su naturaleza integradora puede percibirse, desde una visión geoeconómica o a partir de la perspectiva organizacional de la empresa, que sin ninguna duda revela un compromiso de nueva competitividad, esto es, la vinculación de innovación-calidad-equilibrio ambiental, indiscutiblemente tendente al desarrollo económico y por ello con un contenido democrático.

Este concepto funcional e integrador tiene el propósito de:

- preservar **la confianza**, el equilibrio entre consorcio y sociedad, la producción con calidad, atenderá a los estándares internacionales,
- sus colaboradores cumplirán con la norma de **competencia laboral** establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- de esta manera construirá su **ventaja competitiva** que le permitirá ampliar su mercado geográfico, vinculando sus fortalezas con las de otros o abatiendo sus debilidades al coordinarse con otros,
- construyendo así su **ventaja comparativa de acuerdo al entorno**, sin apartar sus estrategias de acción del grupo vulnerable integrado por los consumidores con necesidades o con preferencias,
- a quienes **transparentará** la información de manera clara y accesible que les permita realizar un consumo sustentable y sostenido y al gobierno diseñar sus políticas de abasto para el beneficio de sus gobernados.⁹

⁹ Cfr. CORREA, María Emilia, FLYNN, Sharon, AMIT, Alon, *Responsabilidad social corporativa en América Latina: una visión empresarial*, CEPAL, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos, colección Medio Ambiente y Desarrollo, No. 85, Santiago de Chile, 2004.

Al respecto en México se consideran prioritarios los aspectos siguientes: la ética empresarial, la vinculación con la comunidad y su desarrollo, el cuidado y la preservación del medio ambiente y la calidad de vida al interior de la empresa.¹⁰

Considero que dicho concepto se ha tratado de efficientar en México, con la regulación de la práctica comercial con calidad, a través de las 25 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Prácticas Comerciales y ahora se fortalece con esta reforma 2010 en materia de competencia económica

3. Hacia la política de competencia económica más eficiente

Efectivamente, las reflexiones que sobre algunos aspectos de la reforma 2010 a la Ley Federal de Competencia Económica se desarrollarán a continuación, toman como referente el que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde 1983 se encuentra diseñado un sistema de economía mixta, el cual desde la última década del siglo pasado ha sido enfocado hacia la integración económica por medio de Tratados de Libre Comercio, en los cuales la eficiencia y eficacia en el tracto comercial y el equilibrio de la política económica regulada por nuestra ley fundamental, se salvaguardan a través de los medios alternativos para la solución de controversias.

Ese concepto de derecho democrático, flexible y desterritorializado vinculado con el principio de acceso a la justicia, es regulado por la Ley Federal de Competencia Económica, en su artículo 3º, cuya operatividad gira entre el derecho nacional y zonal, como una muestra se encuentran vigentes el acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la aplicación de sus leyes de competencia y el acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con el gobierno de Canadá sobre la aplicación de sus leyes de competencia, que datan de 2003.

Tales consensos considero que pueden visualizarse como derecho zonal o una parte de proceso de armonización, cuyo fortalecimiento fue iniciado con las reformas a la ley de la materia en 2006 y ahora se profundiza con las reformas aprobadas en abril de 2010, las cuales abarcan tres grandes rubros: fortalecimiento institucional, transparencia y rendición de cuentas, así como lo relativo a sanciones y medidas cautelares.

¹⁰ *Ibidem.*

Sin duda alguna, en esa adecuación se entiende la institución formal soberanía como corresponsabilidad, al fortalecer la colegiación conforme a la cual opera la comisión, desde su creación hace dieciocho años, debido a que la regulación jurídica de la competencia debe abarcar su naturaleza económica y sus distintas manifestaciones, ya que bien puede tratarse mercados iguales o similares, o de una agrupación de empresas o la diversificación de una, dinámica esta última de lo más complejo; en consecuencia tal fortalecimiento institucional es reflexionado en la exposición de motivos de la manera siguiente:

En materia de fortalecimiento institucional, la presente ley impulsa un mayor equilibrio en la toma de decisiones al interior del órgano regulador, en el marco de la relación entre el Secretario Ejecutivo, los Comisionados y el Comisionado Presidente, bajo un esquema de pesos y contrapesos. Dicho equilibrio se sustenta en la dotación de mayores facultades al Pleno de la Comisión, en investir de una mayor capacidad investigadora al Secretario Ejecutivo y en la creación de la figura del Comisionado Ponente que tendrá la responsabilidad de presentar una ponencia respecto del sentido en que proponga resolver el asunto en cuestión, la cual deberá ser votada por todos los Comisionados en sesión plenaria.¹¹

Si bien esta ley enfoca la ordenación de los mercados salvaguardando las libertades comerciales de competencia y concurrencia, la presencia del Estado para preservar el equilibrio entre el ejercicio de dichas libertades y el abasto a los gobernados, la coloca en el ámbito de la nueva economía de corte neoinstitucionalista, conforme a la cual en la construcción de la política económica, son considerados los hechos y sucesos presentes en la realidad, de ahí que en la ponderación soporte de las reformas, sean mencionadas las instituciones informales, como los hábitos de las personas provenientes del entrelazamiento de las fuerzas productivas con la estructura de la sociedad, en los términos siguientes:

- La presencia de prácticas monopólicas u oligopólicas impide lograr niveles de crecimiento de empleo que se requieren para crear más empleos y para incrementar el bienestar y la calidad de vida de las familias Mexicanas.
- Se estima que más del 30 por ciento del gasto de los hogares de destinan a los mercados se destinan a mercados que tienen algún tipo de problema en la competencia. Y en esos mercados los consumidores gastan alrededor de un 40% más de lo que les costaría los bienes y servicios si existieran más empresas ofreciéndolos en condiciones más competitivas.
- Este problema es mayor aun cuando se trata de los hogares más pobres del país porque destinan más del 40% de sus ingresos a pagar bienes o servicios

¹¹ Exposición de motivos de la reforma a la Ley Federal de Competencia Económica, *Op. Cit.*

La Ley Federal de Competencia: entre la mejora regulatoria y una reforma integral

que son más caros simplemente porque hay pocas o solo una sola empresa que los produce y los oferta.

- La falta de competencia pues, es una de las más grandes barreras también en la lucha contra la pobreza y desigualdad.

El ánimo de la nueva competitividad es otro componente de la reforma 2010 en tratándose de las concentraciones. La agrupación de empresas, que en el ámbito de la globalización se conoce como consorcios, se encuentra regulada desde la promulgación de la ley con carácter preventivo a través del procedimiento denominado consulta, porque se trata de una estrategia de la sociedad mercantil para operar en el mercado y así lograr el incremento de un activo del patrimonio social: la cartera de clientes, efectos atentatorios en la constitución de otro componente en la regulación de la competencia: el mercado relevante y por la misma razón, también procede la investigación de concentraciones por denuncia. En consecuencia la eficiencia en la notificación de concentraciones tratada en esta reforma se vincula al concepto de la nueva competitividad, al señalar:

En este mismo sentido se hace necesaria la simplificación del procedimiento para notificar concentraciones, así como la excepción de dicha obligación para aquellas operaciones corporativas que no importan ninguna amenaza a la competencia y libre concurrencia para elevar la competitividad del país.¹²

Como lo he dejado afirmado, México viene desarrollando un proceso de integración económica y un componente del mismo es la renovación de su sistema jurídico, proceso legislativo que debe enterársele a los socios comerciales, según el principio de transparencia del comercio internacional, tratado por la reforma en cuestión, simultáneamente con el de transparencia administrativa, en lo relativo al funcionamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica y la publicación de las metodologías y recursos subyacentes en las resoluciones. Desde el tercer año de funcionamiento de la comisión, en su órgano de difusión publicaba los criterios, posiblemente los más relevantes, soporte en alguna materia. Respecto de los criterios técnicos a que alude la reforma que a continuación citaré, guarden semejanza con los índices de dominancia, nacional e internacional, que se aplican en materia de concentraciones:

Por otra parte, en materia de transparencia, rendición de cuentas y simplificación, la presente reforma establece una serie de rubros mínimos a los cuales deberá referirse el informe anual de la Comisión, así como la fecha límite para su presentación, lo que permitirá tener un conocimiento más preciso respecto del funcionamiento, resultados y eficacia del órgano encargado del combate a los monopolios.

¹² *Ídem.*

También de conformidad con las prácticas internacionales y a fin de dar la mayor certeza jurídica a los agentes económicos, se obliga a que la Comisión Federal de Competencia expida criterios técnicos sobre temas relevantes para la aplicación de la ley reglamentaria del artículo 28 Constitucional, con el objetivo de asegurar que quienes estén sujetos a dicho cuerpo normativo, tengan el mayor conocimiento posible sobre la manera en que el órgano regulador interpretará y aplicará el marco jurídico correspondiente.¹³

La mejora regulatoria es otro aspecto importante de la integración económica y se le comprende, como la manera más acabada para lograr que una norma jurídica otorgue el mayor beneficio a la sociedad. Rodán Xopa expresa que sus diversas manifestaciones se localizan en la Constitución y en los diversos efectos que de ella se derivan tanto para el modo de expresarlas en el ordenamiento jurídico como hacia la actuación de los diversos órganos del Estado encargados de sus procesos de individualización normativa. Así, el punto a tratar es el de los fundamentos para limitar los derechos económicos por regulaciones “duras” (prohibiciones, facultamientos a la actuación estatal, obligaciones) y, dentro de su delimitación “suave” de orientación de la conducta vía regulaciones de fomento.¹⁴

En tal sentido, desde las reformas 2006 a esta ley es un importante componente, pues considero que se aplica plenamente en lo relativo a sanciones, desde entonces como un

...programa conocido como de ‘indulgencia’ llamado también de inmunidad, según el cual y por antecedentes internacionales, pretende combatir a los cárteles económicos que impidan la libre concurrencia y el sano desarrollo comercial de los países. Para ello se otorgan ciertos beneficios a quienes decidan confesar, como testigos protegidos, su participación en prácticas monopólicas previstas en los correspondientes Ordenamientos o aportar pruebas con respecto a aquéllas.¹⁵

Puede decirse que la vigencia de dicho programa, es un aspecto del proceso de armonización legislativa como fuente formal del Derecho y según el artículo 133 Constitucional, pero también puede enfocarse como parte del derecho zonal, donde, como ha dicho Jorge Witker, surgen “zonas grises”, para resaltar las cuestiones por estudiar ante una reforma a la ley.

La exposición de motivos de la reforma 2010 en comento dice así:

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ ROLDÁN XOPA, José, *Constitución y mercado*, Ed. Porrúa, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 2004, pp. 227-228.

¹⁵ ORENDAIN KUNHARDT, Ignacio, “Sanciones en materia de competencia económica” En: *Competencia Económica. Estudios de Derecho, Economía y Política*, José Roldán Xopa y Carlos Mena Labarthe (Coord.), Ed. Porrúa, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2007, p.434.

La Ley Federal de Competencia: entre la mejora regulatoria y una reforma integral

En materia de sanciones económicas, ante lo irrisorio de las vigentes en comparación con las que imponen nuestros socios comerciales, se hace necesario cambiar la base de cálculo para pasar de salarios mínimos a ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta, a fin de que en el marco regulatorio existan elementos fuertemente disuasivos con el propósito de que no se cometan prácticas anticompetitivas.

Asimismo, y tomando en consideración las mejores prácticas internacionales, se introduce la figura de la medida cautelar en la Ley Federal de Competencia Económica, con el propósito de que durante el procedimiento de competencia se suspendan aquellas posibles prácticas que pudieran dañar, disminuir o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia.¹⁶

El fundamento constitucional para imponer sanciones administrativas, como es la multa, lo contiene el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual, las leyes contemplarán un sistema de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones administrativas; precepto que funcionalmente coloca el poder sancionador de la administración pública, entre el orden público económico el orden público y un proceso de armonización según los acuerdos signados con Estados Unidos y Canadá, lo cual despejarlo en la doctrina, debe atenderse a su significado, lo que a su vez implica reflexionar la naturaleza sancionadora de los procedimientos administrativos, como coadyuvantes y subsidiarios de la pena, tendencia compartida por las medidas cautelares y trascendente hasta el procedimiento previsto por el Código Penal Federal en los delitos contra el consumo y la economía nacional.

4. Reflexión Final

Esta visión de conjunto sobre las reformas a la Ley Federal de Competencia aprobada por la Cámara de Diputados en abril de 2010 y en espera de ser autorizada por la Cámara de Senadores al momento de realizar este estudio, nos muestran el desarrollo de la política de competencia en México, lo cual también nos permite constatar, el fin de las fronteras disciplinares ante la intensa hipercompetencia emergente en el proceso de integración económica de México, transición que origina una reforma integral, porque originará la reforma a otras leyes nacionales, la mejora regulatoria porque motivará la consulta mutua con los socios comerciales, pues seguramente planteará problemas para las culturas jurídicas manifiestas en los acuerdos multilaterales o trilaterales en materia económica; reflexiones que esperamos despierten la curiosidad de los lectores interesados en la materia

¹⁶ Exposición de motivos de la reforma a la Ley Federal de Competencia Económica, *Op. Cit.*

Bibliografía

- ALVAREZ DE ALBA, Javier, *La libre competencia*, Ed. Oxford, Colec. Textos Jurídicos Universitarios, México, 2000.
- CABALLERO, Gonzalo, "La nueva Economía Institucional," *Sistema*, Universidad de Vigo, No. 161, España, 2001.
- CORREA, María Emilia, FLYNN, Sharon, AMIT, Alon, *Responsabilidad social corporativa en América Latina: una visión empresarial*, CEPAL, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos, colección Medio Ambiente y Desarrollo, No. 85, Santiago de Chile, 2004.
- FARIA, José Eduardo, *El derecho en la economía globalizada*, Ed. Trotta, colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Madrid, 2001.
- FIX ZAMUDIO, Héctor "El Estado Social de Derecho y la Constitución Mexicana" en: *La Constitución Mexicana. Rectoría del Estado y Economía Mixta*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Porrúa, colección Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 29, México, 1985.
- FLORIS MARGADANT, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, 13ªed., Ed. Esfinge, México, 1997.
- KAPLAN, Marcos, "Rectoría del Estado y Desarrollo", en: *La Constitución Mexicana. Rectoría del Estado y Economía Mixta*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM-Porrúa, colección Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 29, México, 1985.
- ORENDAIN KUNHARDT, Ignacio, "Sanciones en materia de competencia económica" En: *Competencia Económica. Estudios de Derecho, Economía y Política*, José Roldán Xopa y Carlos Mena Labarthe (Coord.), Ed. Porrúa, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2007, p.434.
- ROLDÁN XOPA, José, *Constitución y mercado*, Ed. Porrúa, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2004.